

hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se derogan las Ordenes de 14 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), 9 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19) modificadas y prorrogadas sucesivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25471 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,305	155,693
1 dólar canadiense	111,757	112,037
1 franco francés	20,197	20,247
1 libra esterlina	230,689	231,267
1 libra irlandesa	190,528	191,005
1 franco suizo	73,867	74,052
100 francos belgas	303,270	304,029
1 marco alemán	61,580	61,734
100 liras italianas	9,031	9,053
1 florin holandés	54,750	54,887
1 corona sueca	20,289	20,340
1 corona danesa	17,022	17,064
1 corona noruega	20,424	20,475
1 marco finlandés	28,486	28,557
100 chelines austríacos	877,328	879,524
100 escudos portugueses	96,463	96,704
100 yens japoneses	76,595	76,787
1 dólar australiano	105,918	106,183

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25472 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Riguetto Contreras.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.664, promovido por don Miguel Angel Riguetto Contreras, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso número 42.664, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo,

Sanidad y Seguridad Social, recaído en recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 8 de marzo de 1981, por los que se impuso al recurrente multa de 150.000 pesetas, debiendo confirmarse como confirmamos la sanción por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de infracción sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25473 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité de Empresa de Altos Hornos del Mediterráneo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.652, promovido por Comité de Empresa de Altos Hornos del Mediterráneo, sobre regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alfaro Matos en nombre y representación del Comité de Empresa de "Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 20 de febrero y 9 de abril de 1984, del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25474 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mutua Rural de Previsión Social.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.484, promovido por Mutua Rural de Previsión Social, sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez en nombre y representación de Mutua Rural de Previsión Social contra las resoluciones de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 13 de abril y 27 de octubre de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25475 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Morales Montero.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1301/1983, promovido por don José Luis Morales Montero, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan López de Lemus en nombre y representación de don José Luis Morales Montero, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio y 3 de noviembre de 1983, éste resolviendo en reposición, debemos anular y anulamos